PRÓRROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.6912441 NUMERO INTERNO 2157 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CHIMA CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CHIMA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIODICO DE LAS VIAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER."

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** identificado con Nit. 890.201.235-6, a través de **JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.733.575 de Bucaramanga /Santander, actuando en su calidad de Secretaria de Infraestructura Departamental, nombrada por el Señor Gobernador del Departamento de Santander mediante Decreto departamental No. 0006 del 01 de enero de 2024, posesionada mediante acta No. 005 de 01 de enero de 2024, actuando en desarrollo de sus funciones y en uso de las facultades delegadas por el Gobernador del Departamento mediante decreto departamental No. 041 del 30 de enero de 2025, y quien para los efectos de esta prórroga se denominará **EL DEPARTAMENTO**, entidad estatal identificado con NIT: 890.201.235-6 y por la otra, **EL MUNICIPIO DE CHIMA-SANTANDER**, con Número de Identificación Tributaria NIT. 890.206.290-4, representado legalmente por **OSCAR OCTAVIO CEDIEL VASQUEZ** , identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.111.676 de Socorro, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CHIMA** en calidad de **ALCALDE**, conforme al Acta de posesión del diecinueve (19) de diciembre de 2023 en el Juzgado Promiscuo Municipal de Chima, y quien afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO,** hemos acordado celebrar la presente **PRORROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º CO1.PCCNTR.6912441 NUMERO INTERNO 2157 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CHIMA CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CHIMA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIODICO DE LAS VIAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER."** previas estas **CONSIDERACIONES**: **1).** Que el Departamento de Santander a través de la Secretaría de Infraestructura suscribió Convenio Interadministrativo N° **CO1.PCCNTR.6912441 NUMERO INTERNO 2157 DE 2024**, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CHIMA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIODICO DE LAS VIAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER." 2).** Que el Convenio Interadministrativo **Nº. CO1.PCCNTR.6912441 NUMERO INTERNO 2157 DE 2024,** a la fecha se encuentra vigente. **3).** Que existe solicitud de fecha 09 de Abril del 2025, por parte del Municipio donde solicita y justifica la prórroga del plazo del convenio. **4).** Que existe informe del supervisor de fecha 23 de abril del 2025, que avala y soporta la **PRÓRROGA No. 01. 5.)** Que existe el correspondiente informe técnico y de conveniencia para la suscripción de LA **PRÓRROGA No. 01** al convenio referido. **6).** Que se hace necesario realizar la presente **PRÓRROGA No. 01**, por las razones expuestas. Por lo anterior, hemos acordado: **PRIMERO:** El objeto del presente documento es suscribir la **PRORROGA No. 01** al Convenio Interadministrativo **Nº CO1.PCCNTR.6912441 NUMERO INTERNO 2157 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CHIMA CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CHIMA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIODICO DE LAS VIAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER." SEGUNDO: LA PRÓRROGA No. 01 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº CO1.PCCNTR.6912441 NUMERO INTERNO 2157 DE 2024,** de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente instrumento será por el término de **CUATRO**

(04) MESES más para un plazo total de **DIEZ (10) MESES,** de ejecución. **TERCERO:** La presente PRÓRROGA, no implica de ninguna manera costos adicionales para el Departamento, como se explica en la parte motiva de este instrumento. **CUARTA. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES E INVERSIONES. -** Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones el MUNICIPIO se ceñirá al nuevo cronograma de actividades aprobado por la oficina gestora del contrato. **QUINTA: GARANTÍA:** Para ejecución del presente contrato el MUNICIPIO se obliga a modificar la garantía original, adicionándola de acuerdo con la nueva prórroga pactado en este documento, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. **SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del CONVENIO **N.º CO1.PCCNTR.6912441 NUMERO INTERNO 2157 DE 2024,** que no sean contrarias a la presente PRÓRROGA y a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **SEPTIMA: LIQUIDACIÓN. -** La liquidación de la presente PRÓRROGA se hará simultáneamente con el convenio principal, previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que se efectúe dicha diligencia. En la liquidación del convenio, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN. -** Esta PRÓRROGA se perfecciona con la firma de las partes correspondientes y la publicación estará a cargo del Departamento.

Para constancia de lo anterior se firma la presente,

POR EL DEPARTAMENTO

JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ
Secretaria de Infraestructura

POR EL MUNCIPIO DE CHIMA

OSCAR OCTAVIO CEDIEL VASQUEZ
Alcalde.

Proyectó aspectos jurídicos	Abg. Laura Milena Hernández Barajas- CPS Secretaria de Infraestructura	Firma
Revisó y aprobó aspectos Jurídicos	Abg. Jonathan Cruz Diaz CPS Secretaria de Infraestructura	Firma
Reviso y aprobó Técnicamente:	Directora de Gestión de Infraestructura Ing. LYDA XIOMARA PEÑA LANDAZABAL	Firma

Bucaramanga,

INFORME TECNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTRO SI.

PRORROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº CO1.PCCNTR.6912441 NUMERO INTERNO 2157 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA MUNICIPIO DE CHIMA CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CHIMA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIODICO DE LAS VIAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

Se realiza el presente informe y documentos previos en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, de la ley 1150 de 2007, el Decreto Departamental No. 0621 del 16 de Noviembre de 2021 delegó en los Secretarios de Despacho, la competencia para ordenar el gasto, el ejercicio de la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, ejecutar, adicionar, modificar aclarar, generar las órdenes de pago, suspender, terminar y liquidar los convenios o contratos a nombre del Departamento, con personas públicas o privadas y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de la Secretaría, con cargo al presupuesto de gastos de inversión. De igual manera, delegó en estos funcionarios la facultad de celebrar CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO o convenios en los que no se comprometan recursos del Departamento, pero que por su naturaleza u objeto generen obligaciones relacionadas con la misión y funciones que competen a cada una de sus dependencias; y la Ordenanza Departamental No. 054 del 28 de noviembre de 2022, autoriza al Gobernador del Departamento de Santander para suscribir todo tipo de convenio y/o contrato de cualquier orden, y para celebrar CONVENIO INTERADMINISTRATIVO con personas jurídicas y naturales consorcios, uniones temporales y demás personas con capacidad jurídica para hacerlo.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Departamento de Santander a través de la Secretaría de Infraestructura, suscribió con la **MUNICIPIO DE CHIMA** con número de identificación tributaria NIT 890.206.290-4 representado legalmente por **OSCAR OCTAVIO CEDIEL VASQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.111.676 de Socorro, el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº CO1.PCCNTR.6912441 NUMERO INTERNO 2157 DE 2024** cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CHIMA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIODICO DE LAS VIAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

El **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.6912441 NUMERO INTERNO 2157 DE 2024**, se encuentra vigente y según informe del supervisor se requiere suscribir la **PRORROGA No.1.**

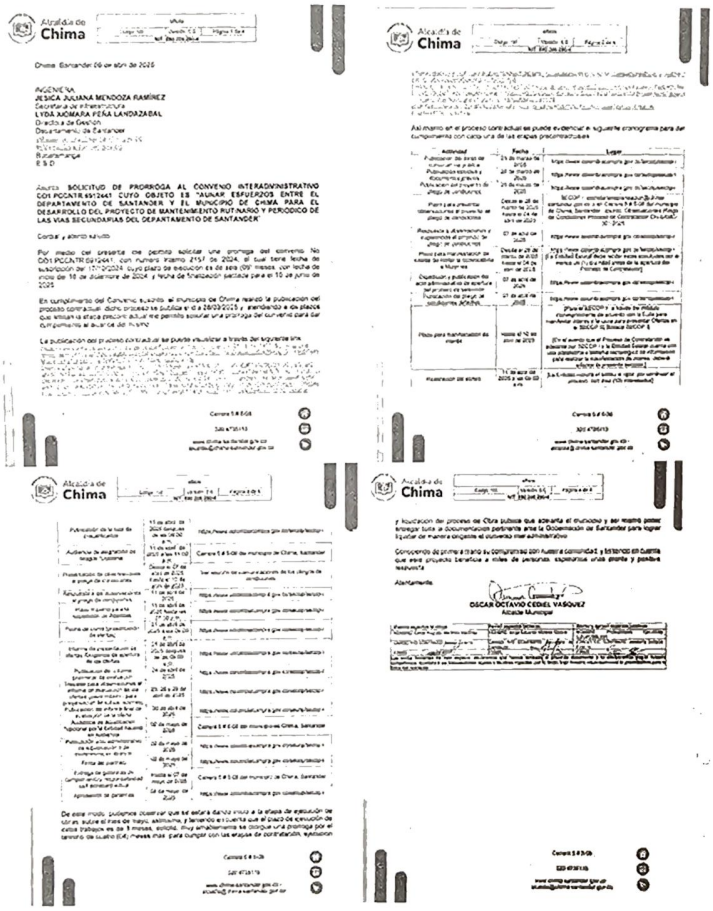
El presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** cuenta con un valor inicial de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE, ($299.138.034,88),** un plazo inicial de **SEIS (06) MESES**.

Que mediante oficio de fecha 09 de abril del 2025, el municipio de **CHIMA** solicita se suscriba la **PRÓRROGA No. 1** por **CUATRO (04) MESES** más de ejecución.

A la fecha, el municipio ha informado la incorporación de los recursos necesarios para dar inicio al proceso licitatorio correspondiente. Sin embargo, la falta de disponibilidad de dichos recursos en etapas anteriores impidió la suscripción oportuna del contrato derivado de dicho proceso. En consecuencia, celebrar el contrato en las condiciones actuales no se ajusta a los plazos ni a los términos originalmente establecidos en el convenio suscrito entre las partes.

En virtud de lo anterior, se considera indispensable tramitar una prórroga del plazo de ejecución del convenio hasta el quince (15) de octubre de 2025. Esta ampliación permitirá al municipio adelantar el proceso licitatorio de manera adecuada y, en consecuencia, garantizar el desarrollo oportuno, eficiente y conforme a la normativa de las actividades previstas, mediante la formalización y ejecución del contrato correspondiente.

Por lo tanto, y con el fin de asegurar la correcta implementación del proceso y el cumplimiento integral de los compromisos adquiridos, se solicita formalmente la extensión del plazo mencionado. Esta solicitud se sustenta en el oficio adjunto, el cual expone los fundamentos técnicos, administrativos y jurídicos que justifican la necesidad de dicha prórroga


Alcaldía de Chima

Chima Santander 09 de abril de 2025

AGENCIA
JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ
Secretaria de Infraestructura
LYDA XIOMARA PEÑA LANDAZABAL
Directora de Gestión
Departamento de Santander
Bucaramanga
E S D

Asunto SOLICITUD DE PRORROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON PDCAITR 691341 CUYO OBJETO ES "UNIR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CHIMA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIODICO DE LAS VIAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

Cordial y atento saludo

Por medio del presente me permito solicitar una prorroga del convenio No CDI-PDCAITR-691341, con numero interno 2151 de 2024, el cual tiene fecha de suscripción del 17/12/2024, cuyo plazo de ejecucion es de seis (06) meses, con fecha de inicio del 16 de diciembre de 2024 y fecha de finalización pactada para el 15 de junio de 2025

En cumplimiento del Convenio suscrito, el municipio de Chima realizó la publicación del proceso contractual dicho proceso se publico el dia 28/03/2025 y mediante la en plazos que indican la ofrece precisa actual me permito solicitar una prorroga del convenio para dar cumplimiento al avance del mismo

La publicación del proceso contractual se puede visualizar a través del siguiente link

Carrera 5 # 5-08
Cel: 3135113
www.chima-santander.gov.co/...

Alcaldía de Chima

Así mismo en el proceso como actual se puede evidenciar el siguiente cronograma para dar cumplimiento con cada una de las etapas precontractuales

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación de pliego de condiciones y proyecto de pliego de condiciones	21 de marzo de 2025	https://www.colombiacompra.gov.co/tienda/entidades
Publicación definitiva y observaciones y/o respuestas	28 de marzo de 2025	https://www.colombiacompra.gov.co/tienda/entidades
Publicación del proyecto de pliego de condiciones definitivo	31 de marzo de 2025	https://www.colombiacompra.gov.co/tienda/entidades
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones definitivo	Desde el 28 de marzo hasta el 04 de abril de 2025	SECOP I - contratacionporsuscripcion.com/ Página web institucional: www.chima-santander.gov.co/ Carrera 5 # 5-08 Despacho del Comisionado Chima, Santander, piso 1. Observaciones Pliego de Condiciones Proceso de Contratación Chima 2025
Respuesta a observaciones y expedición de proyecto de pliego definitivo	01 de abril de 2025	https://www.colombiacompra.gov.co/tienda/entidades
Plazo para manifestación de interés	Desde el 28 de marzo de 2025 hasta el 04 de abril de 2025	https://www.colombiacompra.gov.co/tienda/entidades y/o Unidad Especial de Inspección de Vigilancia y Control (UEIVC) Carrera 5 # 5-08 del municipio de Chima, Santander (Horario de Corresponsal)
Expedición y publicación de acto administrativo de apertura	07 de abril de 2025	https://www.colombiacompra.gov.co/tienda/entidades
Publicación del pliego de condiciones definitivo	21 de abril de 2025	https://www.colombiacompra.gov.co/tienda/entidades
Plazo para manifestación de interés	Hasta el 12 de abril de 2025	Plataforma SECOP I, a través de Página: contratacionporsuscripcion.com/ y/o para registrarse, acceder y ser usuario presencial Chima en la SECOP II, Sistema SECOP II
		En el evento que el Proceso de Contratación se adelante por SECOP I y la Entidad Estatal cuenta con una plataforma o sistema recibirá por los oferentes para realizar la manifestación de interés, deberá adjuntar la presente tercero [...]
Publicación de actos	14 de abril de 2025 a las 04:59 p.m.	Link electrónico para el acceso al sistema, a fijar, por ejemplo en el proceso: link chat (Chi interventoria)

Carrera 5 # 5-08
320 4736113
www.chima-santander.gov.co/...

Alcaldía de Chima

Publicación de la lista de presentación	11 de abril de 2025 desde las 04:00 p.m. hasta el 11 de abril de 2025 a las 11:59 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/tienda/entidades
Audiencia de asignación de riesgo y aclaraciones	11 de abril de 2025 a las 11:59 p.m.	Carrera 5 # 5-08 del municipio de Chima, Santander
Presentación de observaciones y de propuestas	Desde el 07 de abril de 2025 hasta el 11 de abril de 2025 a las 11:59 p.m.	Link enviado de comunicación de los pliegos de condiciones definitivos
Evaluación y de subsanabilidad y pliego de condiciones	11 de abril de 2025 hasta el 21 de abril de 2025	https://www.colombiacompra.gov.co/tienda/entidades
Plazo máximo para la expedición de Adendas	11 de abril de 2025 hasta el 17 de abril de 2025	https://www.colombiacompra.gov.co/tienda/entidades
Fecha de cierre para presentación de ofertas	21 de abril de 2025 a las 04:59 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/tienda/entidades
Apertura de propuestas en ofertas. Acta de apertura de las ofertas	21 de abril de 2025 a las 05:00 p.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/tienda/entidades
Publicación de Acta y plazo para presentar observaciones	24 de abril de 2025	https://www.colombiacompra.gov.co/tienda/entidades
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas y para presentar subsanabilidad, publicación del informe final de evaluación y de la oferta	25 de abril de 2025	https://www.colombiacompra.gov.co/tienda/entidades
Audiencia de adjudicación o declaración por la Entidad Estatal de desierto	30 de abril de 2025	https://www.colombiacompra.gov.co/tienda/entidades
Publicación de actos administrativos de adjudicación y de declaración de desierto	02 de mayo de 2025	Carrera 5 # 5-08 del municipio de Chima, Santander
Firma del contrato	02 de mayo de 2025	https://www.colombiacompra.gov.co/tienda/entidades
Entrega de garantías de cumplimiento y/o responsabilidad civil extracontractual	02 de mayo de 2025	https://www.colombiacompra.gov.co/tienda/entidades
Aprobación de garantías	Hasta el 07 de mayo de 2025	Carrera 5 # 5-08 del municipio de Chima, Santander
	08 de mayo de 2025	https://www.colombiacompra.gov.co/tienda/entidades

De este modo, pudimos observar que se estaría dando inicio a la etapa de ejecución de un mes, sobre el mes de mayo, aclaramos y tenemos en cuenta que el plazo de ejecución de estos trabajos es de 3 meses, estimo, muy amablemente se coloque una prorroga por el termino de cuatro (04), meses más, para cumplir con las etapas de contratación, aprobación

Carrera 5 # 5-08
Cel: 3135113
www.chima-santander.gov.co/...

Alcaldía de Chima

y ejecución del proceso de Obra pública que aperture el municipio y se espera poder entregar toda la documentación pertinente ante la Gobernación de Santander para lograr legalizar de manera oficiosa el convenio mal administrativo

Concordando de primo a tanto su compromiso con nuestra comunidad, y teniendo en cuenta que este proyecto beneficia a miles de personas, esperamos una pronta y positiva respuesta

Atentamente,

OSCAR OCTAVIO CEDIEL VASQUEZ
Alcalde Municipal

Carrera 5 # 5-08
320 4736113
www.chima-santander.gov.co/...

Que por las razones expuestas con anterioridad y de acuerdo al informe técnico de supervisor el plazo que se aprueba para continuar con la ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** es de **CUATRO (04) MESES** más.

Que se requiere suscribir la **PRORROGA No. 1** al presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO,** con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual.

2. IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del presente informe es suscribir la **PRORROGA No.1 al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.6912441 NUMERO INTERNO 2157 DE 2024** cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CHIMA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIODICO DE LAS VIAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**

3. JUSTIFICACIÓN TECNICA Y JURIDICA

Una vez analizada y considerada la solicitud del Municipio, se estima procedente suscribir la **PRÓRROGA No.1** al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.6912441 NUMERO INTERNO 2157 DE 2024**. Esta decisión se fundamenta en la revisión integral del convenio, el proyecto, las cantidades de obra y las actividades previstas, considerando la información contenida en los diseños existentes. Como resultado de dicho análisis, se ha evidenciado la necesidad de realizar un ajuste en el plazo inicialmente contemplado en el proyecto formulado y viabilizado, con el fin de garantizar una ejecución alineada con los requerimientos técnicos y contractuales.

Asimismo, la prórroga se justifica en la necesidad de garantizar el cumplimiento adecuado de los aspectos **técnicos, administrativos, financieros, ambientales y sociales** involucrados en la ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**. Dichos aspectos son esenciales para asegurar que las obras, actividades y demás trabajos contratados se desarrollen de manera integral y conforme a los lineamientos establecidos.

Por lo anterior, la extensión del plazo se hace imperativa para permitir la correcta ejecución de las obligaciones derivadas del convenio, en cumplimiento de los compromisos adquiridos y con base en lo expuesto en la **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD** del presente instrumento.

Desde el punto de vista jurídico, se tiene que le artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que: Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En concordancia con el *artículo 4 de la ley 489 de 1998 que señala como Finalidades de la función administrativa*, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en le Constitución Política.

A su vez, el artículo 3° de la ley 1437 de 2011 señala en su numeral 11° que, en virtud del principio de eficacia, se buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales.

Finalmente, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, indica que las entidades podrán celebrar los **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

De esta manera, se concluye que, desde el punto de vista jurídico, son viables las modificaciones a los convenios y CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, en cuanto estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación, siempre que no impliquen la sustitución del objeto del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO por otro de género igual o diferente. Es así que cuando se alude a la modificación que se realiza a un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, la misma hace referencia a alteraciones, modificaciones o sustituciones de calidades, componentes o número de las obras, bienes o servicios; no implica la sustitución del objeto del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO por otro de género igual o diferente.

Doctrinalmente se ha establecido que muchas de las modificaciones responden a necesidades sobrevinientes y otras se motivan en errores de conceptualización o de diseño o, en general, por descuidos en la fase previa de los procesos de selección; también se pueden presentar modificaciones cuando se presenten manifestaciones, ya sea provenientes de las partes o de autoridades (juez del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO y legislador) que facultadas por la ley, afectan la conmutatividad y a economía misma del acuerdo, en cuanto que su ejercicio implica alteración del acuerdo negocial.

El Consejo de Estado en concepto 1439 de julio 18 de 2002 Sala de Consulta y Servicio Civil, señaló que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y del logro del fin perseguido con la contratación.

La adición y prorroga al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.6912441 NUMERO INTERNO 2157 DE 2024**, es indispensable para proteger los derechos de las partes y para dar cumplimiento a los fines del Estado, definido así por los Artículos 3, 26 Y 40 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 3. DE LOS FINES DE LA CONTRATATACIÓN ESTATAL. *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

ARTÍCULO 26, DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. *En virtud de este principio: 1º. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO.*

ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO ESTATAL. *Las estipulaciones de los CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los CONVENIOS INTER ADMINISTRATIVOS y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los CONVENIOS INTER ADMINISTRATIVOS que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la

Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)

4. PLAZO ESTIMADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

El CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.6912441 NUMERO INTERNO 2157 DE 2024 será PRORROGADO por **CUATRO (04) MESES**, para un **PLAZO** total de ejecución de **DIEZ (10) MESES.**

5. GARANTIAS

El MUNCIPIO se obliga a modificar las garantías originales, adicionándola de acuerdo con el presente Adicional en plazo, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE

Se considera conveniente la suscripción de la presente **PRORROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.6912441 NUMERO INTERNO 2157 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CHIMA CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE CHIMA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIODICO DE LAS VIAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, por las razones expuestas en el presente informe.

JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL

Proyectó justificación Jurídicamente	Abg. Laura Milena Hernández Barajas – CPS secretaria de Infraestructura	Firma
Revisó y aprobó Jurídicamente	Abg. Jonathan Cruz Diaz - CPS secretaria de Infraestructura.	Firma
Reviso y aprobó Técnicamente:	Directora de Gestión de Infraestructura Ing. LYDA XIOMARA PEÑA LANDAZABAL	Firma